



## Ayuntamiento de Cabra

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**Alcalde- Presidente:**

*D. Fernando Priego Chacón.*

**Concejales/as asistentes:**

*D.ª M.ª Sierra Sabariego Padillo.  
D. Alfonso LuíS Vergillos Salamanca.  
D.ª Carmen Montes Montes.  
D. Ángel Moreno Millán.  
D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.  
D. Guillermo González Cruz.  
D. Francisco de Paula Casas Marín.  
D.ª M.ª Pilar López Gutiérrez.  
D.ª Carmen Granados García.  
D. Felipe José Calvo Serrano.  
D.ª Sara Alguacil Roldán.  
D.ª M.ª José Romero Gómez.  
D.ª M.ª Rosario Lama Esquinas.  
D. Antonio Jesús Caballero Aguilera.  
D. José Alejo Ortegón Gallego.  
D.ª Brígida Díaz Díaz.  
D. Manuel Carnerero Alguacil.  
D.ª M.ª Sierra Guardedeño Guardedeño.  
D. Francisco Poyato Guardedeño.*

**No asisten/excusan su asistencia:**

*D.ª. Antonia Ruiz Muñoz.*

**Interventora de Fondos:**

*D.ª María Rosario Molero Chacón.*

**Secretaria Accidental:**

*D.ª. Ascensión Molina Jurado.*

En la ciudad de Cabra, siendo las diecinueve horas y treinta minutos (19:30h) del día catorce de noviembre de dos mil veintidós, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistido de mí, la Secretaria General Accidental, se reunieron en el Salón de Plenos de este ayuntamiento los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en única convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, con el siguiente Orden del Día:

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

2.-INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA SOBRE LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DESTINADA A FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL INCLUIDOS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2022/5568).



Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

## **1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

De conformidad con el artículo 34.4 del Reglamento Orgánico Municipal, la **Corporación Municipal**, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA RATIFICAR** la urgencia de la sesión.

## **2.-INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA SOBRE LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DESTINADA A FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL INCLUIDOS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2022/5568).**

Se dio cuenta del siguiente informe propuesta:

### **“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA SOBRE LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DESTINADA A FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL INCLUIDOS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2022/5568)**

**VISTO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación:

### **“6.-DICTAMEN SOBRE INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA SOBRE LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DESTINADA A FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL INCLUIDOS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2022/5568).**

La Secretaria Accidental que suscribe informa que el asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022, que emitió el siguiente dictamen:

### **“3.-INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA SOBRE LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DESTINADA A FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL INCLUIDOS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2022/5568).**

En relación con el asunto, se dio cuenta del siguiente informe propuesta de Secretaría:

### **“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA, SOBRE LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DESTINADA A FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL INCLUIDOS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2022/5568)**

Visto el informe de Tesorería de fecha 11 de octubre de 2022 que consta en el expediente, en el que entre otros extremos se dice:

Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

"SEXTO. Con fecha 25 de julio 2022, tras cumplir los trámites oportunos, se adjudica la concertación de la operación de crédito a largo plazo destinada a financiar gastos de capital incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal para 2022 del Ayuntamiento de Cabra a la entidad Cajasur Banco, S.A.U.

SÉPTIMO. Con fecha 3 de octubre 2022, la entidad adjudicataria se dirige a esta administración con una comunicación del siguiente tenor: "...En relación con la firma de la operación del préstamo de inversiones 2022, que ha sido adjudicada a nuestra entidad según acuerdo del pleno de la Corporación del 25 de julio de 2022, queremos expresarles que en lo relativo a la disposición del mismo, recogida en las condiciones generales de concertación apartado 2.b., nuestra entidad confirma la disposición gradual con un horizonte temporal de 12 meses..."

...**"CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

De forma concisa se puede señalar que una vez adjudicado a la entidad Cajasur Banco, S.A.U la citada operación de crédito y de forma previa a su formalización, manifiesta esta que la disposición gradual del importe de aquella queda limitada a un horizonte temporal de 12 meses. Esta matización incluida de forma unilateral por la entidad adjudicataria es incompatible con lo dispuesto en el apartado 2.b) del documento de "CONDICIONES GENERALES DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO DESTINADO A FINANCIAR INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA" en el que la disposición gradual no estaba sometida a horizonte temporal alguno, sin perjuicio del que marcara la propia vida de la operación proyectada. Este documento que se hizo llegar a las distintas entidades bancarias con el propósito de que pudieran presentar sus ofertas en el caso de que estuvieran interesadas se remitió junto al "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA CONCERTAR PARA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO DESTINADO A FINANCIAR INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA". Tal y como se recoge en el apartado tercero de este último, el representante legal de la entidad manifestaba que "acepta expresamente las "Condiciones básicas de la Operación" contenidas en el documento indicado primeramente.

Es necesario recordar que la tramitación del presente expediente se ha desarrollado a la vista del artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). El citado precepto indica que están excluidos del ámbito de aplicación de la norma los contratos relativos a los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros. Dicho criterio, seguido por las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa de Valencia -Informe 8/2016 de 30 de noviembre de 2016- o Cataluña -Informe 5/2014, de 27 de febrero-, considera esta tipología contractual, al estar excluida de la LCSP, supone que esta no sea de aplicación, sin perjuicio de que se realice la contratación bajo los principios de buena gestión, transparencia y concurrencia, al amparo de lo previsto en el artículo 4 de la propia LCSP que admite la aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en las normas especiales que resulten de aplicación a los negocios excluidos de su ámbito de aplicación.

Señalado lo anterior, teniendo en cuenta que habían sido recibidas en plazo las ofertas de otras dos entidades bancarias -Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Caja Rural del Sur Sociedad Cooperativa de Crédito-, en aras del cumplimiento de los principios de concurrencia, eficiencia de la actuación administrativa y preservación del interés público, si así lo llegaran a estimar oportuno los servicios jurídicos y de fiscalización, esta tesorería

Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

entiende la posible conveniencia de pretender la adjudicación definitiva de la operación a alguna de las entidades que presentaron propuesta económica siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el presente procedimiento y demás exigibles legalmente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En consecuencia se procede a evaluar en términos financieros las restantes ofertas presentadas, verificando su adecuación a principio de prudencia financiera y calificando su precedencia conforme a los criterios de adjudicación previstos en el procedimiento.

Respecto de la propuesta realizada por la entidad Caja Rural del Sur Sociedad Cooperativa de Crédito -euribor 12M+0,48- hemos de señalar que no se ajusta a lo previsto en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 7 de junio de 2022) dado que el coste total máximo propuesto por la entidad supera el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación -60 meses-, incrementado en el diferencial que corresponde -50 puntos básicos por cumplimiento de las condiciones de elegibilidad del Fondo de Impulso Económico según lo establecido en el anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017. La citada oferta no cumple a juicio de esta tesorería con el principio de prudencia financiera.

Analizada la oferta que resta por evaluar y que ha sido presentada por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se pone de manifiesto que la misma se estima ajustada al principio de prudencia financiera -euribor 12 meses + 0,31 puntos básicos, -tipo de interés de demora 1,80%-, sin que se exijan comisiones de ningún tipo-.

Visto cuanto antecede, sin perjuicio de que prevalezca el informe que emita el servicio jurídico municipal en lo relativo al procedimiento a seguir y sometido a la a la viabilidad jurídica admitida por aquel de la propuesta que sigue así como del que elabore la intervención municipal de conformidad con lo establecido el artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez conocidas las condiciones financieras concretas de la operación proyectada en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para esta; de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Adjudicar la concertación de la operación de crédito a largo plazo destinada a financiar gastos de capital incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal para 2022 del Ayuntamiento de Cabra a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en las siguientes condiciones financieras:

- Importe: 2.500.000,00 euros, con disposición gradual del importe de la operación concertada a requerimiento del Ayuntamiento.
- Plazo de amortización: 9 años desde su formalización, sin carencia.
- Sistema de amortización lineal, de cuotas de amortización constantes -términos amortizativos no constantes-.
- Periodo de amortización y liquidación de intereses será anual, contándose sucesivamente a partir del día de la fecha de formalización.

Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

- Tipo de interés nominal/TAE: variable, euribor -12 meses- + 0,31%.
- Revisión de tipo de interés: anual, contándose sucesivamente a partir del día de la fecha de formalización.
- No tienen comisiones alguna de apertura, estudio, disponibilidad, cancelación anticipada, total o parcial o cualquier otra.
- Sin coste de ruptura para el caso en el que la amortización anticipada se produzca en fechas distintas a las de pago de intereses.
- Interés de demora: 1,80%.

Formalización: Instrumentación en documento privado con la intervención del Secretario como fedatario público de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Notificar a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. la adjudicación realizada en su favor.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su adecuado seguimiento y gestión."

Visto el informe favorable de Intervención, emitido el 13 de octubre de 2022, en los términos que constan en el mismo.

Según el informe de esta Secretaría, suscrito en fecha 6 de abril de 2022, que obra en el expediente de referencia, en el que digo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-:

"En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.", es decir, están excluidas de la legislación contractual.

"En caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, será de aplicación, en todo caso, el artículo 9.1 y 3 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se realice la oportuna adaptación del presupuesto o de sus bases de ejecución, como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso."

Actualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, están excluidos del ámbito de esta Ley los negocios y contratos en el ámbito financiero en él señalados."

El presente caso ha de resolverse conforme a las normas de derecho privado, sin que sea de aplicación lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público en lo referente a la clasificación de ofertas y validez de estas únicamente hasta que se adjudique el contrato, por lo que esta Secretaría entiende que puede procederse a la adjudicación a la siguiente entidad cuya oferta resulte admisible.

Resulta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2022, acordó adjudicar a la ENTIDAD CajaSur Banco, S.A.U. la concertación de la operación de

Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

**crédito a largo plazo que nos ocupa, en las condiciones que constan en dicho acuerdo y que se señalan en el informe de Tesorería, recogiendo dicho acuerdo que la Formalización se instrumentaría en documento privado con la intervención del Secretario como fedatario público de este Ayuntamiento.**

Se constata por esta Secretaría que esta adjudicación no se ha formalizado, y que según el informe de Tesorería, una vez adjudicada a la entidad Cajasur Banco, S.A.U la citada operación de crédito y de forma previa a su formalización, manifiesta esta que la disposición gradual del importe de aquella queda limitada a un horizonte temporal de 12 meses, así como que esta matización incluida de forma unilateral por la entidad adjudicataria es incompatible con lo dispuesto en el apartado 2.b) del documento de "CONDICIONES GENERALES DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO DESTINADO A FINANCIAR INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA" en el que la disposición gradual no estaba sometida a horizonte temporal alguno, sin perjuicio del que marcara la propia vida de la operación proyectada, documento que se hizo llegar a las distintas entidades bancarias con el propósito de que pudieran presentar sus ofertas en el caso de que estuvieran interesadas, y que en la documentación presentada, el representante legal de la entidad manifestaba que "acepta expresamente las "Condiciones básicas de la Operación" contenidas en el documento indicado.

Con base en estos antecedentes, visto el informe de Tesorería de fecha 11 de octubre de 2022, emito la siguiente Propuesta de Resolución al Pleno:

**Primero.-** Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, a CajaSur Banco, S.A.U. de la concertación de la operación de crédito a largo plazo destinada a financiar gastos de capital incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal para 2022 del Ayuntamiento de Cabra.

**Segundo.-** Adjudicar la concertación de la operación de crédito a largo plazo destinada a financiar gastos de capital incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal para 2022 del Ayuntamiento de Cabra a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en las siguientes condiciones financieras:

- Importe: 2.500.000,00 euros, con disposición gradual del importe de la operación concertada a requerimiento del Ayuntamiento.
- Plazo de amortización: 9 años desde su formalización, sin carencia.
- Sistema de amortización lineal, de cuotas de amortización constantes –términos amortizativos no constantes-.
- Periodo de amortización y liquidación de intereses será anual, contándose sucesivamente a partir del día de la fecha de formalización.
- Tipo de interés nominal/TAE: variable, euribor -12 meses- + 0,31%.
- Revisión de tipo de interés: anual, contándose sucesivamente a partir del día de la fecha de formalización.
- No tienen comisiones alguna de apertura, estudio, disponibilidad, cancelación anticipada, total o parcial o cualquier otra.
- Sin coste de ruptura para el caso en el que la amortización anticipada se produzca en fechas distintas a las de pago de intereses.
- Interés de demora: 1,80%.

Formalización: Instrumentación en documento privado con la intervención del Secretario como fedatario público de este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a CajaSur Banco S.A. y a todos los interesados en el procedimiento, en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su adecuado seguimiento y gestión. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA.”

La Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta transcrita y la eleva al Pleno para su aprobación. “

.../...

**La Corporación Municipal, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión (21 de 21), ACUERDA:**

**Primero.-** Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, a CajaSur Banco, S.A.U. de la concertación de la operación de crédito a largo plazo destinada a financiar gastos de capital incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal para 2022 del Ayuntamiento de Cabra.

**Segundo.-** Adjudicar la concertación de la operación de crédito a largo plazo destinada a financiar gastos de capital incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal para 2022 del Ayuntamiento de Cabra a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en las siguientes condiciones financieras:

- Importe: 2.500.000,00 euros, con disposición gradual del importe de la operación concertada a requerimiento del Ayuntamiento.
- Plazo de amortización: 9 años desde su formalización, sin carencia.
- Sistema de amortización lineal, de cuotas de amortización constantes –términos amortizativos no constantes-.
- Periodo de amortización y liquidación de intereses será anual, contándose sucesivamente a partir del día de la fecha de formalización.
- Tipo de interés nominal/TAE: variable, euribor -12 meses- + 0,31%.
- Revisión de tipo de interés: anual, contándose sucesivamente a partir del día de la fecha de formalización.
- No tienen comisiones alguna de apertura, estudio, disponibilidad, cancelación anticipada, total o parcial o cualquier otra.
- Sin coste de ruptura para el caso en el que la amortización anticipada se produzca en fechas distintas a las de pago de intereses.
- Interés de demora: 1,80%.

Formalización: Instrumentación en documento privado con la intervención del Secretario como fedatario público de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a CajaSur Banco S.A. y a todos los interesados en el procedimiento, en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su adecuado seguimiento y gestión.”

Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

VISTO el informe del Sr. Tesorero Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2022, que dice lo que sigue:

### **"INFORME DE TESORERÍA**

**Asunto: Valoración financiera de ofertas a de operación de crédito a largo plazo inversiones Presupuesto Municipal 2022.**

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe, con base en los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 17 de marzo de 2022 se inició procedimiento para concertar una operación de crédito a largo plazo destinada a financiar gastos de capital incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal para 2022.

**SEGUNDO.** Con fecha 6 de abril de 2022 se emitió por parte de Secretaría informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Con fecha 16 de junio de 2022 se emitió por parte de Intervención informe sobre las condiciones económicas y financieras relativas a la operación financiera se pretende concertar.

**CUARTO.** Con fecha 17 de junio esta Alcaldía dicta providencia promoviendo que por el servicio técnico se redacte la invitación a participar en la concertación de la operación de crédito a largo, con indicación de las condiciones a cumplir y el plazo de presentación de las propuestas y se remita a las entidades bancarias que mantengan actualmente oficinas físicas abiertas en el municipio.

**QUINTO.** Con fecha 20 de junio de 2022 se dicta oficio de invitación a la presentación de ofertas a las distintas entidades financieras otorgándoles de plazo hasta el día 13 de julio de 2022 para la presentación de sus propuestas económicas.

**SEXTO.** Con fecha 25 de julio 2022, tras cumplir los trámites oportunos, se adjudica la concertación de la operación de crédito a largo plazo destinada a financiar gastos de capital incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal para 2022 del Ayuntamiento de Cabra a la entidad Cajasur Banco, S.A.U.

**SÉPTIMO.** Con fecha 3 de octubre 2022, la entidad adjudicataria se dirige a esta administración con una comunicación del siguiente tenor: "...En relación con la firma de la operación del préstamo de

Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

*inversiones 2022, que ha sido adjudicada a nuestra entidad según acuerdo del pleno de la Corporación del 25 de julio de 2022, queremos expresarles que en lo relativo a la disposición del mismo, recogida en las condiciones generales de concertación apartado 2.b., nuestra entidad confirma la disposición gradual con un horizonte temporal de 12 meses...".*

**OCTAVO.** *Con fecha 31 de octubre de 2020, se acuerda por el Ayuntamiento Pleno dejar sin efecto la adjudicación efectuada en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022 a CajaSur Banco, S.A.U. y adjudicar a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. la concertación de la citada operación de crédito a largo plazo destinada a financiar gastos de capital incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal para 2022 del Ayuntamiento de Cabra.*

**NOVENO.** *Con fecha 9 de noviembre 2022, la entidad adjudicataria se dirige a esta administración con una comunicación del siguiente tenor: "... Les indicamos que recibida adjudicación de oferta, no podemos mantenerla en las condiciones del pliego ya que aunque respetemos el tipo ofertado, la disposición debería ser inmediata...".*

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

*- La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.*

*- Resolución de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.*

*- Artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*De forma concisa se puede señalar que una vez adjudicada a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. la citada operación de crédito la entidad manifiesta que la disposición del importe debe ser inmediata. Esta limitación incluida de forma unilateral por la entidad adjudicataria es incompatible con lo dispuesto en el apartado 2.b) del documento de "CONDICIONES GENERALES DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO DESTINADO A FINANCIAR INVERSIONES INCLUIDAS EN EL*

Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA" en el que la disposición gradual no estaba sometida a horizonte temporal alguno, sin perjuicio del que marcará la propia vida de la operación proyectada. Ya se puso de manifiesto en informe de tesorería del pasado 11 de octubre que el citado documento que se hizo llegar a las distintas entidades bancarias con el propósito de que pudieran presentar sus ofertas en el caso de que estuvieran interesadas se remitió junto al "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA CONCERTAR PARA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO DESTINADO A FINANCIAR INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA". Tal y como se recoge en el apartado tercero de este último, el representante legal de la entidad manifestaba que "acepta expresamente las "Condiciones básicas de la Operación" contenidas en el documento indicado primeramente.

Es necesario recordar que la tramitación del presente expediente se ha desarrollado a la vista del artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). El citado precepto indica que están excluidos del ámbito de aplicación de la norma los contratos relativos a los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros. Dicho criterio, seguido por las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa de Valencia -Informe 8/2016 de 30 de noviembre de 2016- o Cataluña -Informe 5/2014, de 27 de febrero-, considera esta tipología contractual, al estar excluida de la LCSP, supone que esta no sea de aplicación, sin perjuicio de que se realice la contratación bajo los principios de buena gestión, transparencia y concurrencia, al amparo de lo previsto en el artículo 4 de la propia LCSP que admite la aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en las normas especiales que resulten de aplicación a los negocios excluidos de su ámbito de aplicación.

Señalado lo anterior, se recuerda que se había recibido en plazo oferta de tres entidades bancarias: CajaSur Banco, S.A.U., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Caja Rural del Sur Sociedad Cooperativa de Crédito. Las dos primeras entidades han decidido de forma unilateral no cumplir las condiciones básicas fijadas de antemano por este Ayuntamiento en lo referente a que la disposición gradual del importe de la operación no estaba sometida a horizonte temporal alguno salvo el que marcará la propia vida de la operación pretendida -nueve años-. En el caso de la oferta presentada por Caja Rural del Sur Sociedad Cooperativa de Crédito, tal y como se expuso en informe de 11 de octubre, se comprueba que el tipo ofertado no cumple a juicio de esta tesorería los criterios de prudencia financiera.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta tesorería concluye que efectivamente ninguna de las ofertas presentadas por las citadas entidades cumplen los requisitos fijados por esta entidad al objeto

Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

de poder resultar adjudicatarias de la operación de crédito proyectada. (**documento firmado digitalmente**)”

Por el presente, con motivación en los antecedentes relatados e informes transcritos, emito la siguiente Propuesta de Resolución al Pleno:

**Primero.-** DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DESTINADA A FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL INCLUIDOS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2022/5568), ANTE LA AUSENCIA DE LICITADORES QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO -EN EL CITADO EXPEDIENTE- PARA SER ADJUDICATARIO DE LA MISMA.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su adecuado seguimiento y gestión. (FIRMADO ELECTRONICAMENTE)”

Para debatir el asunto, el Sr. Alcalde cede la palabra, en primer lugar, a la Sra. Secretaria, desarrollándose las intervenciones en este punto que a continuación se reproducen:

**Sra. Secretaria:** Se ha tramitado en este Ayuntamiento por parte de Tesorería, con los respectivos informes y habiendo pasado por Pleno para adoptar también las resoluciones pertinentes, la concertación de la operación de crédito objeto del epígrafe que ha descrito el señor Alcalde-Presidente. Y en este expediente consta un informe de Tesorería más amplio pero que se puede resumir en la conclusión, en la que dice: se ha recibido en plazo oferta de tres entidades bancarias, Cajasur Banco S.A.U., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. y Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito. Las dos primeras entidades han decidido de forma unilateral no cumplir las condiciones básicas fijadas de antemano por este Ayuntamiento en lo referente a que la disposición gradual del importe de la operación no estaba sometida a horizonte temporal alguno salvo el que marcara la propia vida de la operación pretendida, 9 años.

En el caso de la oferta presentada por Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito, tal y como se expuso en informe de Tesorería de 11 de octubre, se comprueba que el tipo ofertado no cumple, a juicio de esta Tesorería, los criterios de prudencia financiera.

Teniendo en cuenta todo esto, la Tesorería concluye que efectivamente ninguna de las ofertas presentadas por las entidades a las que se le ha pedido oferta cumplen los requisitos fijados por el Ayuntamiento de Cabra al objeto de poder resultar adjudicataria de la operación de crédito proyectada, visto lo cual, esta Secretaría emite el siguiente informe propuesta de resolución, que se resume en tres puntos:

-Primero: declarar desierto el procedimiento para la concertación de la operación de crédito a largo plazo destinada a financiar gastos de capital incluidos en el anexo de inversiones del presupuesto municipal para 2022 del Ayuntamiento de Cabra, Gex 2022/5568, ante la ausencia de licitadores que cumplan con las condiciones establecidas por este Ayuntamiento en el citado expediente para ser adjudicatarios de la misma.

-Segundo: notificar la presente resolución a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., que es la última oferta que adjudicamos, en la forma y plazo establecidos en la ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022

Tercero: dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su adecuado seguimiento y gestión.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señora Secretaria. Por el Grupo de Ciudadanos.

**Sr. Poyato Guardado:** De acuerdo.

**Sr. Alcalde:** Gracias. Por el Grupo de Unidad Vecinal Egabrense.

**Sr. Carnerero Alguacil:** Vamos a estar de acuerdo, pero sí quería preguntar qué implicaciones puede tener el hecho de dilatar la concesión del préstamo para inversiones, estamos hablando de ejecución de inversiones, y qué repercusiones puede tener o qué implicación para el funcionamiento normal del Ayuntamiento.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señor Carnerero. Por el Grupo Socialista, señor Caballero.

**Sr. Caballero Aguilera:** De acuerdo.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias. Por el Grupo Popular.

**Sr. Moreno Millán:** De acuerdo.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias. Bueno, se aprueba por unanimidad. Y respondiéndole al señor Carnerero, como las condiciones económicas, hemos tenido oportunidad de hablarlo, como las condiciones económicas y financieras han cambiado en los últimos meses, las circunstancias en las cuales o los requisitos por los cuales el Ayuntamiento, a criterio de la Tesorería del Ayuntamiento de Cabra y de los demás órganos pertinentes entendían que era más rentable para los propios intereses generales de la ciudad y del Ayuntamiento concertar este tipo de operación, como la circunstancias han variado, pues las entidades bancarias lo que antes sí ofertaban, como en años anteriores, este año decían que ya no podían hacerlo y ahora lo que vamos a hacer es, a la mayor brevedad posible, pues reiniciar el procedimiento para la concreción del préstamo con las condiciones que ahora imponen los mercados financieros.

En cuanto a la repercusión que esto puede tener, bueno, pues hoy mismo me consta, que hemos estado hablando con la Intervención, y se va a acelerar todo el procedimiento lo máximo posible, incluso la emisión de informes, para que las inversiones afectadas pues no corran peligro. Muchas gracias y se levanta la sesión.

**La Corporación municipal, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, (20 de 21), ACUERDA:**

**Primero.-** DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DESTINADA A FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL INCLUIDOS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2022/5568), ANTE LA AUSENCIA DE LICITADORES QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO -EN EL CITADO EXPEDIENTE- PARA SER ADJUDICATARIO DE LA MISMA.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su adecuado seguimiento y gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos (19:36h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**CA6A CA33 D3A8 93F4 FF7C**



CA6ACA33D3A893F4FF7C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 25-11-2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-11-2022